

Al contestar refiérase
al oficio N° **21838**

05 de noviembre del 2025
DJ-2222

Lic. Rony Thompson Chacón, Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
alcaldia@munialajuela.go.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por falta de requisitos para su presentación. Caso concreto.*

Se refiere este Despacho a la consulta planteada mediante el oficio MA-A-4429-2025, por medio del cual consulta sobre las competencias en la ejecución del Plan Vial Quinquenal y la delimitación de roles entre el Concejo Municipal y la Administración en la aprobación presupuestaria y selección de obras viales.

En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley n° 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor, en el ámbito de sus competencias, atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

Al respecto, el "Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República", R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Concretamente, el artículo 8 de dicho Reglamento contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República, entre los que se citan, en lo de interés, los siguientes:

"Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)

- 2. Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. (...)"*

De lo transcrito se desprende con claridad que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante este órgano contralor.

En primer término, debe presentarse en forma general lo cual, no ocurre en el presente caso.

De lo expuesto en el oficio enviado a este despacho se desprende fácilmente que estamos frente a un caso concreto donde se expone una circunstancia específica sobre las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal de Alajuela en relación con la aprobación presupuestaria y la selección de obras viales contenidas en la contratación 2024LY-00005-0000500001, así como las modificaciones realizadas por la Comisión de Hacienda a las propuestas técnicas de la Unidad de Gestión Vial durante el proceso presupuestario.

Resolver lo que se plantea implicaría para este órgano contralor adoptar, con carácter vinculante, decisiones particulares que no corresponden mediante el ejercicio

de la potestad consultiva.

En este sentido, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General no entra a definir situaciones concretas del sujeto consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es no solo porque estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas sin estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso. Con más razón, cuando esto implica revisar la actuación de un órgano administrativo.

Corolario de lo anterior, se concluye que al incumplir su consulta con los requisitos antes establecidos resulta inadmisibile. Así las cosas y, atendiendo a lo regulado en el artículo 9 de la misma normativa, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite.¹

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

Luis Alonso Richmond Portuquez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

LARP/lfmm
Ni: 23203-2025.
G: 2025005187-1.
Exp: CGR-CO-2025008860